



**Academia de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N° 90-2017-AMAG/DG**

Lima, 06 de octubre de 2017

**VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **MARIA LUISA CHÁVEZ BARAHONA**, el Informe N° 902-2017-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 104-2017-AMAG-SLL de la Coordinadora de Sede, Informe Devolución de Pago N° 058-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 058-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora María Luisa Chávez Barahona;

Que, precisa la señora Chávez Barahona que efectuó un pago por concepto equivocado, por el monto de S/. 56.90 soles, por lo que solicita su devolución;

Que, con Informe N° 058-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona.

Que, mediante Informe 104-2017-AMAG-SLL, la Coordinadora de la Sede La Libertad, informa que la solicitante pagó erróneamente por emisión de duplicado de constancia, cuando debió realizar el pago por expedición de constancia académica;

Que, con Informe N° 902-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe N° 227-2017-AMAG-DA-A, considera atendible el pedido formulado;

Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por la recurrente, el Informe emitido por la Coordinadora de Sede, y el voucher de pago donde se aprecia el abono a concepto distinto, según lo indicado por la solicitante; la señora Chávez Barahona realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución del monto requerido;



Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **MARIA LUISA CHAVEZ BARAHONA**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 56.90 soles.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

**Artículo Tercero.-** Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ERNESTO LECHUGA PINO  
Director General  
Academia de la Magistratura

